



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N°225 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 27 MAR. 2019

#### VISTO:

El Exp: 1397586/1135479; Oficio N° 151-2019-GRA/GR-PPRA-P, Decreto N° 1433-2019-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 126-2019-GRA/GR-PPRA-P; Informe N° 071-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, y demás antecedentes, en diez (10) folios, sobre renovación de servicios personales, en plaza por suplencia temporal; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones ; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio N° 151-2019-GRA/GR-PPRA-P indicado en el rubro de la referencia, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva ante la oficina de Recursos Humanos la propuesta de renovación de contrato por suplencia temporal en la plaza del Abog. Víctor Flores Mejía, al señor **JORGE ANDRE CONTO QUISPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5), Plaza N° 33 del Presupuesto Analítico del Personal (PAP) y 38 del CNP y CAP, por el periodo del 01 de enero al 31 de enero del 2019;

Que, mediante el Oficio N° 151-2019-GRA/GR-PPRA-P; el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ayacucho solicita regularización de acto administrativo y pago de remuneración e incentivo laboral correspondiente al mes de enero del 2019 del señor **JORGE ANDRE CONTO QUISPE**; asimismo se verifica el récord de asistencia del personal de la Procuraduría Pública Regional de Ayacucho;



Que, mediante Informe escalafonario N° 39 de fecha 28 de febrero del 2019 se verifica que el citado trabajador no ha superado el año de servicio, contando con 02 meses y 02 días;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal –PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad;



Que, la contratación de un servidor para cumplir funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generaran derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo dispuesto mediante decreto N° 8515 -2018-GRA/ORADM-ORH, a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal

2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR** con eficacia anticipada los servicios personales a propuesta directa por suplencia temporal en plaza reservada por designación de su titular, en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al señor **JORGE ANDRE CONTO QUISPE**, para desempeñar las funciones de cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) Plaza N° 38 consignado en el CAP y CNP y 33 Consignando en el PAP, de la Unidad de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generara derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 2404, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2.1.11.12 de la Cadena programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 44: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**CPC. FREDY E. HERRERA MENDOZA**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos